

SOBRE VACUNACION ANTITETÁNICA

Dr. Armando M. Loubéjac

En la sesión del 9 de julio de 1941, dedicada al estudio de la prevención contra el tétano, puse a consideración de la *Sociedad de Cirugía* una iniciativa sobre *vacunación antitetánica* elevada el 2 del mismo mes al Ministerio de Salud Pública, mereciendo la honrosa aprobación de los Sres. Consocios. En la primera sesión de 1942 distraje nuevamente la atención de la Asamblea con la lectura de la nota que envié a ese Ministerio el 26 de marzo de ese año, recabando información sobre el trámite dado a mi proyecto que, hasta ese momento, parecía que se lo había tragado la tierra.

Después de un largo silencio al respecto, en los primeros días de setiembre de ese año, el Ministerio —a los 14 meses de su iniciación— me dió vista del expediente formado donde, de buenas maneras, se me dice que mi proyecto es inoportuno. Fundamenta su resolución en el informe inicial del Jefe de la División Higiene, Dr. Rafael Schiaffino, quien se pronuncia solamente sobre el aspecto de la obligatoriedad de la vacunación antitetánica, dejando de lado los otros puntos que yo planteo y que considero más interesantes que el impugnado. Ese expediente contiene, además, valiosas opiniones técnicas que apoyan mis puntos de vista y cuyas conclusiones no han sido consideradas en la resolución ministerial final.

En mérito a estas consideraciones, he creído conveniente insistir nuevamente sobre mi iniciativa y he enviado al Ministerio la nota cuyos términos tengo el honor de traer a conocimiento y consideración de la Sociedad de Cirugía, cuya constante preocupación por los problemas de *Higiene y Profilaxis* es de todos conocida.

He aquí la nota:

Montevideo, Marzo 18 de 1943.

Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Mattiauda.
Presente.

Señor Ministro:

El 2 de julio de 1941 tuve el honor de elevar a ese Ministerio una iniciativa tendiente a propiciar la *vacunación antitetánica* facultativa en los Servicios dependientes del mismo y sugería el estudio de una Ley que estableciera la obligatoriedad de la vacunación asociada contra el tétano y contra la difteria en los niños en edad escolar.

Esa iniciativa mereció la formación del expediente administrativo 2424 bis del que se me dió vista el 31 de agosto de 1942 y en el que emiten sus valiosas y autorizadas opiniones el Jefe de la División de Higiene, Dr. Rafael Schiaffino; el Director del Instituto de Enfermedades Infecciosas, Profesor Enrique M. Claveaux; el Director del Centro Antidiftérico, Dr. Juan José Leunda y la Comisión Honoraria de Salud Pública que hace suya la opinión de su Miembro Informante, Dr. Hernán Artucio. A todos agradezco particularmente la atención que le han dedicado a mi proyecto y las elogiosas e inmerecidas referencias que hacen a mi persona.

A fuer de parecer pesado con tanta insistencia, vuelvo, sin embargo, a molestar al Sr. Ministro para destacar de esos informes el aspecto del problema que no ha sido desechado y sí, por el contrario, apoyado en forma coincidente y ver si, de esa manera, se concilia mi aspiración con la de las autoridades que honraron mi iniciativa con el apoyo de sus opiniones.

Todas las exposiciones vertidas en el expediente tienden a descartar la primera parte de mi proyecto, aquella en que se establecía el estudio de la obligatoriedad, por ley, de la vacunación antitetánica. Todas están acordes en manifestar que la escasa difusión del tétano impediría encontrar ambiente propicio para sancionar una ley semejante. Siendo este punto el primero de mi iniciativa, no es, sin embargo, el más importante por cuanto la vacunación facultativa de los enfermos hospitalizados

en los servicios de Cirugía y la sero-vacunación de los heridos y traumatizados que llegan a la puerta de los Hospitales y Policlínicas constituye un capítulo de gran importancia y de seria prevención profiláctica. En la parte de mi iniciativa referente a este punto decía la nota cabeza del expediente:

“2°) Decretar por Orden de Servicio que el personal Técnico de sus dependencias proceda a la **sero-vacunación** de todos los heridos que necesiten la administración preventiva de suero antitetánico. . .

“3°) Decretar por Orden de Servicio la **vacunación antitetánica facultativa** de todos los enfermos hospitalizados en Servicios Quirúrgicos, ya que está demostrado que las únicas contra-indicaciones formales de esta vacunación son la insuficiencia renal aguda o crónica y la tuberculosis evolutiva.

“4°) Recordar por Orden de Servicio que la vacunación del organismo sobreviene varios días después de la segunda inyección y que las personas que se hieran o accidenten en los días que siguen a la primera inyección deben recibir suero preventivo si su herida es sospechosa.

“5°) Decretar por Orden de Servicio la vacunación antitetánica facultativa de todos los enfermos que concurran a las Policlínicas Quirúrgicas.

“6°) Propiciar por el Departamento correspondiente una campaña pública para que se haga efectiva la vacunación antitetánica en todos los habitantes del país.

Sobre todos estos puntos hay en el expediente formado elementos de juicio que los apoyan categóricamente y como la resolución ministerial dice: “no es necesario ni conveniente propiciar una ley que establezca la vacunación antitetánica obligatoria” (informe de la Comisión Honoraria de Salud Pública), creo oportuno, Sr. Ministro, distraer nuevamente su atención para insistir sobre los aspectos no impugnados de mi iniciativa.

En efecto, las conclusiones del expediente se basan únicamente en el proyecto de obligatoriedad de la vacunación antitetánica cuya inoportunidad destaca el Dr. Schiaffino, Jefe de la División Higiene. *Pero nada se dice ni se aconseja sobre la vacunación facultativa ni sobre las ventajas de una campaña pública en ese mismo sentido*, pese a que los informes de los Directores de los Institutos Especializados son uniformemente favorables en ese aspecto de mi iniciativa. La transcripción de parte de esos informes será más elocuente que mi argumentación. Veamos:

Dice el Director del Instituto de Enfermedades Infecciosas, Prof. Enrique M. Claveaux:

“Esta Dirección reconoce todo el interés de la iniciativa del Dr. A. M. Loubejac y cree como él que la Medicina Profiláctica, en caso de poder aplicarse en forma extensiva, reduciría o haría desaparecer numerosas enfermedades infecciosas, entre ellas el tétanos. . . Creo que si esta iniciativa (la de la vacunación obligatoria) fuera elevada al Parlamento, fracasaría seguramente. Entiendo, en cambio, que el problema planteado es de suficiente envergadura como para justificar una propaganda entre el cuerpo médico y entre el público tendiente a difundir y aplicar las técnicas de la profilaxis contra el tétanos, tales como las medidas generales de higiene, la seroterapia y la vacunación y juzgo que no habría inconveniente en que el Ministerio adoptara **en forma sistemática una vacuna mixta contra la difteria y el tétanos que fuera utilizada en la práctica de la vacunación antidiftérica, lo que daría a la vacunación contra el tétanos, en forma automática, la misma extensión que tiene en la actualidad la vacunación antidiftérica. . .** (subrayado mío).

Dice el Dr. Juan José Leunda, Director del Centro Antidiftérico:

“No obstante, aunque la difteria y la tifoidea deban constituir el máximo de preocupación de nuestras autoridades sanitarias en nuestro medio, pensamos que el problema del tétanos como enfermedad evitable y por la letalidad que él determina, aunque las curvas de morbiletalidad no sean exageradas, debe merecer mayor preocupación de parte de nuestros médicos así como también del personal técnico accesorio (parteras, prácticos, etc. y del pueblo. . . En este sentido creemos, con la mayor parte de los higienistas, que la triple vacunación (antidiftérica, antiftífica y antitetánica) debe ser aconsejada por sistema en nuestro país en el niño, en los adolescentes y en los adultos, cuando razones de orden epidemiológico nacional así lo exijan. . . El hecho de que nuestro país tienda a ocupar su lugar en el puesto de peligro que le está reservado en el frente de las democracias, plantea un nuevo panorama sanitario frente al tétanos en nuestro medio. . . Y para ser concreto sobre el problema de la profilaxis del tétanos, útil en nuestra situación actual, **creo necesario: decretar la obligatoriedad de la triple vacunación** (antidiftérica, antiftífica y antitetánica) **en todas las personas que se estén preparando militarmente para la defensa de nuestro país.** (Subrayados míos). Pensamos que esa obligatoriedad, creada sólo para los ciudadanos en prácticas militares, podría ser completada, no ya en forma obligatoria sino facultativa, para la población en general por medio de una propaganda adecuada. Creemos que esta manera de proceder es la que corresponde, según nuestro concepto, en las circunstancias actuales”.

Finalmente, dice el miembro informante de la **Comisión Honoraria de Salud Pública**, Dr. Hernan Artucio, al pronunciarse sobre mi proyecto de ley de obligatoriedad de la vacunación antitetánica:

“...y aunque el suscrito no comparte sus puntos de vista, (los del Dr. Loubejac) no deja de reconocer el gran mérito que le asiste. Cree que su trabajo tendrá una gran repercusión en el sentido de ajustar las medi-

das profilácticas en lo que al tétanos se refiere. Y así se beneficiará, seguramente, la salud pública, por la que todos combatimos”.

La opinión de tan destacados colegas reafirma mi posición frente al problema de la profilaxis del tétanos y me alienta a insistir en este aspecto de la Medicina Profiláctica pidiendo al Sr. Ministro un nuevo estudio de mi iniciativa, tomando como base la parte de ella que se refiere a la Vacunación Antitetánica Facultativa, completada con las sugerencias ya citadas de los Dres. Claveaux y Leunda.

Propongo, en resumen y concretamente, al Sr. Ministro, que se me conceda el honor de un nuevo estudio del problema sobre las siguientes bases:

1º Que el Ministerio adopte en forma sistemática una vacuna mixta contra el tétanos y contra la difteria, que fuera utilizada en la práctica de la vacunación antidiftérica, lo que daría a la vacunación contra el tétanos, en forma automática, la misma extensión que tiene en la actualidad la vacunación antidiftérica.

2º Que el Ministerio aconseje a todos sus técnicos la Vacunación Antitetánica Facultativa de los enfermos hospitalizados en Servicios de Cirugía y de los que concurran a las Policlínicas Quirúrgicas y la Sero-Vacunación de los heridos y traumatizados que se atiendan en los Servicios de Guardia y necesiten la administración preventiva de suero antitetánico.

3º Que por el Departamento correspondiente el Ministerio inicie una Campaña Pública tendiente a difundir y aplicar las técnicas de la profilaxis contra el tétanos aconsejando, particularmente, la triple vacunación antitetánica, antidiftérica y antitífica, en aquellas personas que están más expuestas al contagio en razón de las tareas que realizan.

Me es grato saludar al Sr. Ministro y reiterarle las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Dr. Armando M. Loubéjac.

Médico Interno del Hospital Maciel.

Dr. Etchegorry. — La comunicación del Dr. Loubéjac tiene dos aspectos: uno científico puro, que ha sido tratado en la Sociedad de Cirugía y que todos estamos de acuerdo de la actualidad, la ventaja de la vacunación antitetánica, y un aspecto de índole administrativo es decir, que esas ideas

teóricas que ha lanzado en el seno de la Sociedad tengan su aplicación en la práctica.

Es claro que — como dice muy bien el Dr. Loubejac — la Sociedad de Cirugía tiene el deber de ocuparse de todo lo que sea medicina preventiva, pero no se hasta qué punto ese deber puede involucrar la solidaridad absoluta y lo que cada uno de los socios, en uso de un legítimo derecho envíe a los Ministerios o autoridades.

Si se me permite pues, yo haría moción para que esta nota del Dr. Loubejac pasase a informe de la Comisión Técnica, para que en la brevedad posible se expidiese sobre la utilidad práctica antes de someterla a consideración de la Sociedad y entonces la Sociedad haciéndola suya, daríale un apoyo más amplio, si así lo desea el Dr. Loubejac— para que tenga andamiento esta idea que la considero también mía.